

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

Informe Final

Dirección General de Obras Públicas



Fecha: 28 de septiembre de 2011
N° Informe: 31/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR: 1.086/11
REF: 182.587/11
184.850/11

REMITE INFORME FINAL N° 31, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 28. SEI 11*061291

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N° 31, del año en curso, sobre la auditoría de transacciones al subtítulo 21 efectuada en la Dirección General de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Dirección General de Obras Públicas, al Auditor Interno de la Dirección General de Obras Públicas, al Auditor Ministerial del Ministerio de Obras Públicas y a la Unidad de Sumarios de la Fiscalía.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN



A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.086/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 28.SEP.11*061292

28.SEP.11*061291
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN


AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.086/11

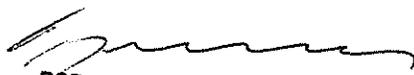
TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. SEPT 11 * 061291

28. SEPT 11 * 061291
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN


AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
DIRECCIÓN GENERAL OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.08611

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. SEI 11*061291

28. SEI 11*061291
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN


AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.086/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 28.SEP.11*061295

28.SEP.11*061291
oficio N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.086/11
PMET : 15.042/11

INFORME FINAL N° 31, DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 21 SET. 2011

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el presente año, se realizó una auditoría de transacciones al subtítulo presupuestario 21 "Gastos en Personal", en la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 28 de febrero de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad examinar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, emitidos por el servicio fiscalizado sobre derechos y obligaciones de los funcionarios y sus fuentes legales, la procedencia de los pagos sobre beneficios remuneratorios, emolumentos anexos y su procedimiento de cálculo, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

Metodología

El trabajo se desarrolló conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, e incluyó pruebas de validación, así como la aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Universo

La revisión comprendió un universo de gastos ejecutados por el servicio auditado durante el período examinado, por un total de M\$5.042.986, correspondiente al subtítulo 21, "Gastos en Personal".

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE
RBB/HMA/VVS

Contralor General
de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Muestra

La muestra seleccionada para la presente auditoría consideró la revisión de operaciones contables por M\$558.154, cifra que representa el 11% del universo precitado.

Antecedentes Generales

La Dirección General de Obras Públicas es un servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas, encargado de dirigir, coordinar y supervigilar la gestión de bienes y servicios de infraestructura pública, administrar y mantener el Registro Nacional de Contratistas y Consultores del citado ministerio y aplicar, coordinar y administrar la normativa aplicable a esa Subsecretaría de Estado, entre otras atribuciones que se encuentran establecidas en el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del citado ministerio.

En esta fiscalización se consideró el macroproceso de recursos humanos.

Resultados de la auditoría

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones N° 31 de 2011, que fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Obras Públicas mediante el oficio N° 48.637, del año en curso, de este Organismo Fiscalizador. La citada autoridad dio respuesta a través del oficio N° 2.008, complementado por oficio N° 1.016, de la Dirección General de Obras Públicas, ambos de esta anualidad, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

I. SOBRE CONTROL INTERNO

1. Carpetas funcionarias incompletas.

Las carpetas que registran la vida funcionaria del personal del servicio auditado no se encuentran debidamente actualizadas ni reflejan a cabalidad su situación administrativa.

Al respecto, cabe consignar que los referidos expedientes deben mantener actualizada la información de los nombramientos en orden cronológico; de los reconocimientos de beneficios pecuniarios que se concedan, señalando la fecha de inicio y término; de los contratos de servicios prestados en otras reparticiones, avalados con los respectivos certificados de imposiciones del sector público o privado, para los efectos del feriado progresivo; del registro de retenciones judiciales, si las hubiere, señalando el número de la sentencia y el juzgado correspondiente; de las afiliaciones previsionales con su respectivo plan de salud y los convenios de ahorro previsional voluntario; de los contratos a honorarios y de las resoluciones de rebaja de imposiciones e información sobre las jubilaciones, cuando corresponda. Tales antecedentes no se encuentran o lo están de forma incompleta en diversas carpetas (anexo N° 1).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Lo señalado infringe lo indicado en el numeral 46 de las Normas de Control Interno aprobadas por esta Entidad de Control mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".

En su respuesta el servicio auditado informa que hasta el 2 de enero de 2011, todo lo relacionado con la administración de personal era llevado por el Departamento de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, y que a contar de esa fecha, se dispuso que la Dirección General de Obras Públicas se hiciera cargo de dicha función.

Agrega que la referida dirección a partir de dicha fecha genera sus propios archivos y que, respecto del período anterior, las hojas de vida de los funcionarios y sus antecedentes permanecen en la Subsecretaría referida.

Además, señala que mediante oficio N° 930, de 9 de agosto de 2011, el Subdirector de Obras Públicas solicitó a la División de Administración y Secretaría General de la Subsecretaría de Obras Públicas la entrega y disposición de las carpetas con los antecedentes de los funcionarios.

Asimismo, la Dirección General de Obras Públicas señala que remitirá a su Unidad de Recursos Humanos copia de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de Contraloría General, con el objeto de que sea considerada dentro de sus procedimientos.

Finalmente, la entidad fiscalizada informa que oficiará al Archivo Nacional, con el objeto de solicitar todos aquellos antecedentes que no se encuentren en los registros de la Dirección General de Obras Públicas y de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Al tenor de lo informado se mantiene esta observación, hasta que ese servicio no acredite el cumplimiento de las medidas informadas, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Falta de oportunidad en la dictación de actos administrativos que sancionan cometidos funcionarios.

Del examen efectuado a la muestra seleccionada de viáticos nacionales, se detectaron actos administrativos que autorizan cometidos, dictados con posterioridad a la realización de las respectivas comisiones de servicio (anexo N° 2).

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 78 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prescribe que los funcionarios públicos pueden cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual, para la realización de labores específicas inherentes al cargo que sirven, agregando que, al efecto, deberá dictarse la resolución o decreto



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

respectivos si los cometidos originan gastos para la institución, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, de lo contrario, no requieren ser ordenados formalmente.

En ese contexto, todo cometido funcionario que genere gastos para la Administración debe aprobarse mediante una resolución u orden interna formal, previa a la ejecución de éste, lo que no ha ocurrido en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 40.233, de 2005).

En su contestación la entidad auditada señala que los actos administrativos que se mencionan en el anexo N° 2 del preinforme de observaciones corresponden a documentos preparados y tramitados por el Departamento de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependencia que hasta mayo de 2010 mantenía la administración de los procesos relacionados con los funcionarios dependientes de la Dirección General de Obras Públicas, razón por la cual no cuenta con antecedentes para responder a lo observado.

Añade que actualmente están en revisión los instructivos de procedimientos con el objeto de verificar que se cumplan a cabalidad las directrices y jurisprudencia aplicables a la materia. Además, indica que se ha reiterado a los funcionarios el apego a los plazos dispuestos para el envío de las solicitudes que dan origen a los cometidos funcionarios.

Finalmente, el servicio manifiesta que las citadas acciones correctivas serán puestas en marcha dentro de los próximos 30 días.

Al tenor de lo señalado se mantiene por el momento esta observación, hasta que ese servicio acredite el efectivo cumplimiento de las medidas informadas, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una próxima auditoría de seguimiento.

3. Viáticos que superan el límite mensual de 10 días al 100%.

Se detectaron cometidos de servicio que superan el límite mensual de 10 días de viático completo (100%), lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que señala que "Los trabajadores tendrán derecho al 100% del viático completo que corresponda de acuerdo al artículo 4° de este reglamento, por los primeros 10 días, seguidos o alternados en cada mes calendario, en que deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual en cumplimiento de cometidos o comisiones de servicio. Por los días en exceso sobre 10 en cada mes calendario, sólo tendrá derecho al 50% del viático correspondiente". Lo observado se verifica en los siguientes casos:

Nombre	Documento Contable TD6		Resolución que aprueba el cometido			Días al 100%	Total de días
	N°	Fecha	N°	Fecha de inicio	Fecha de término		
Juan Cáceres Elevancini	19797	18-10-10	760	01-03-10	05-03-10	4	20
	7245	05-05-10	987 (*)	01-03-10	13-03-10	6	
	20713	26-10-10	1444	22-03-10	02-04-10	10	
Juan Tudela Monje	19797	18-10-10	761	01-03-10	05-03-10	4	20
	7245	05-05-10	986 (*)	01-03-10	13-03-10	6	
	20713	26-10-10	1430	22-03-10	02-04-10	10	

* Resoluciones modificatorias



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Frente a esta observación, la entidad examinada informa que en los casos citados la ampliación de los cometidos se debió a las actividades realizadas post terremoto, acogiéndose al inciso tercero del artículo 8° de la normativa citada, el cual prescribe que "No obstante lo establecido en los incisos anteriores, podrá disponerse, una vez en cada año calendario respecto de un mismo funcionario, el cumplimiento de comisiones de hasta 30 días continuados, prorrogables hasta por otros 15 días con goce de viático completo. En todo caso, seguirá rigiendo, respecto de los demás meses calendario, el límite del inciso primero y, respecto del año calendario, el límite del inciso segundo".

En consideración a lo informado por el servicio examinado, se levanta la observación.

4. Funcionarios sin registro de hora de entrada y/o salida en el control de asistencia.

De la revisión del control de asistencia del personal de la entidad examinada, se constató que varios funcionarios no registran la hora de entrada y/o salida del servicio, lo que impide verificar el cumplimiento efectivo de la jornada laboral ordinaria de 44 horas semanales, además de las horas extraordinarias y atrasos, infringiendo lo dispuesto en los artículos 61, letra d), 65 y 72 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen que será obligación de cada funcionario cumplir la jornada de trabajo y realizar las labores extraordinarias que ordene el superior jerárquico y que por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado no podrán percibirse remuneraciones (anexo N° 3).

En lo concerniente a este punto, el servicio auditado manifiesta que los casos mencionados se encuentran debidamente justificados, acompañando los antecedentes de respaldo. Añade, además, que los días 12 y 13 de enero del año en curso se registraron problemas técnicos del sistema biométrico.

Asimismo, agrega que actualmente se están tomando medidas preventivas para evitar la reiteración de estas situaciones, a través de revisiones semanales de los registros de asistencia que se efectúan mediante el sistema biométrico, y frente a las no marcaciones se solicita la justificación a las jefaturas directas, información que será ingresada en el referido sistema.

Además, indica que cada vez que se presenten problemas con el sistema de marcación biométrico, se enviará un correo electrónico a cada funcionario, y en caso de aquellos que no puedan notificar por dicho medio, se les comunicará personalmente para su justificación ante sus respectivas jefaturas directas.

En consideración a los nuevos antecedentes aportados y verificados por esta Entidad de Control, se levanta la observación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

5. Resolución emitida con posterioridad al inicio de los trabajos extraordinarios.

Durante esta auditoría se detectó que la resolución exenta DGOP N° 1.892 de 2011, aprobatoria de los trabajos extraordinarios correspondientes al mes de enero del año en curso, sólo fue dictada el 12 de mayo de esta anualidad, coincidentemente con la petición de dicho documento por esta Entidad de Control.

La emisión extemporánea de la citada resolución incumple lo establecido en los dictámenes N°s 6.720 de 2005 y 51.747 de 2008, de este Organismo de Control y en el numeral 3 del oficio circular N° 1.015, de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Al efecto, la dirección examinada expresa que exigirá la aplicación estricta del oficio circular SOP N° 1015, de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que instruye acerca de los plazos, fechas límite y otras materias relacionadas con el tratamiento de las horas extraordinarias.

Sin perjuicio de lo informado, se mantiene por el momento la observación, hasta que se constate la efectiva implementación de las instrucciones impartidas, en una próxima auditoría de seguimiento.

6. Sobre delegación de funciones.

Mediante la resolución exenta N° 1.236, de 2010, el Director General de Obras Públicas delegó facultades y atribuciones en materia de bienes y servicios, y personal, en el señor Gino Curotto Godoy, respecto de quien no consta alguna de las calidades que se exige para el delegatario en el artículo 67 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que establece que el Director General, con la aprobación del Ministro de Obras Públicas, podrá delegar en los Directores, el Fiscal del Ministerio de Obras Públicas, los Sub-Directores, en su caso, y los Jefes de Departamento, las facultades que la citada normativa señala.

En efecto, según consta en la especie, por resolución exenta DGOP N° 1.095, de 2010, el señor Curotto Godoy ingresó al servicio en calidad de contrata como profesional grado 4 de la Escala Única de Sueldos. Posteriormente, por decreto N° 175, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, fue contratado en grado 3 de la EUS en calidad de profesional, prorrogándose dicha contratación por resolución exenta DGOP N° 4.205, del mismo año.

Al respecto, el servicio auditado reconoce lo observado, señalando que se subsanó la omisión con el nombramiento del señor Gino Curotto Godoy mediante resolución N° 163, de 25 de julio de 2011, de la Dirección General de Obras Públicas, que lo designó Jefe de División de ese servicio. Además informa mediante oficio N° 1016, de 2011, que a través de resolución DGOP exenta N° 3424, del año en curso, se ratificaron todos los actos administrativo suscritos por el señor Curotto desde la fecha de inicio de su delegación hasta el 12 de agosto de 2011.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En cuanto a la delegación de funciones, la entidad examinada señala que dictó una nueva resolución, la cual se encuentra pendiente de aprobación del Director General de Obras Públicas y del ministro de esa cartera.

Finalmente, indica que mediante oficio N° 1045, de 31 de agosto de 2011, de la Dirección General de Obras Públicas, se solicitó a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas instruir una investigación sumaria para establecer los hechos acaecidos y evitar situaciones como las descritas.

Al tenor de lo expuesto se mantiene esta observación, hasta que ese servicio informe las conclusiones derivadas de la investigación que indica y se verifiquen las medidas anunciadas, en una próxima auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Horas extraordinarias.

1.1 Horas extraordinarias pagadas y no autorizadas.

En el examen practicado se determinaron horas extraordinarias pagadas y no autorizadas formalmente por un monto de \$1.497.431 (anexo N° 4)

Al respecto, cabe señalar que de conformidad con lo prescrito en los artículos 66 al 69 y 98 letra c), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y los dictámenes N°s 51.747 de 2008 y 54.093 de 2009, de esta Entidad de Control, las horas extraordinarias requieren ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

Asimismo, los trabajos extraordinarios proceden y otorgan derechos correlativos, compensación con descanso complementario o pago, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables, que exista orden del jefe superior y que se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábado, domingo o festivos.

En este sentido, es menester observar que la Dirección General de Obras Públicas, a través de las resoluciones exentas N°s 3.341, 3.802 y 4.100, todas de 2010, autorizó trabajos extraordinarios para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010, sin considerar en sus nóminas las horas que se detallan en el anexo N° 4, por lo que no resulta pertinente disponer su retribución pecuniaria (aplica dictamen N° 13.443, de 2010).

1.2. Horas extraordinarias pagadas y no acreditadas.

En el examen practicado se constató que en los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011, funcionarios de ese servicio recibieron pago por horas extraordinarias en cantidad superior a las efectivamente realizadas de acuerdo a su control horario, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Mes de pago	Mes de realización	Tipo de horas extras	Horas extras pagadas	Horas extras realizadas según control de asistencia	Horas no realizadas	Monto no acreditado (\$)
Carmona Roa Patricia	Planilla suplementaria dic-2010	Dic-10	Horas extras nocturnas 50%	7	4	3	11.517
Gaete Ortiz Estelita	Dic-10	Dic-10	Horas extras diurnas 25%	30	27	3	8.229
Gallardo Orellana Héctor	Planilla suplementaria dic-2010	Dic-10	Horas extras nocturnas 50%	15	12	3	10.290
González Farías Isabel	Planilla suplementaria dic-2010	Dic-10	Horas extras diurnas 25%	40	38	2	5.440
Jiménez Zapata Fabiola	Planilla suplementaria dic-2010	Dic-10	Horas extras diurnas 25%	40	38	2	6.266
Jiménez Zapata Fabiola	Feb-11	Ene-11	Horas extras diurnas 25%	24	22	2	6.266
Silva García Samuel	Feb-11	Ene-11	Horas extras diurnas 25%	40	33	7	21.259
Total horas extras no acreditadas:							69.267

En relación a los puntos 1.1 y 1.2, el servicio auditado reconoce lo observado, señalando que en ambos casos el pago se realizó sin la respectiva revisión de control de asistencia de los funcionarios y de los actos administrativos que autorizaban la programación de las horas extraordinarias.

Luego, añade que en lo sucesivo se aplicará rigurosamente el oficio circular SOP N° 1015, de 2010, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que instruye acerca de los plazos, fechas límite y otras materias relacionadas con el tratamiento de las horas extraordinarias. Agrega, además, que la oficina de Recursos Humanos de la Dirección General de Obras públicas dictará un instructivo que establecerá el procedimiento interno, a fin de delimitar funciones, obligaciones y responsabilidades, para evitar situaciones como las planteadas, acción que será puesta en marcha dentro de los próximos 30 días.

Finalmente, señala que la revisión de la asistencia será estricta y el pago se realizará conforme a lo programado mensualmente y a lo efectivamente realizado por los funcionarios. Asimismo, indica que se revisará en profundidad la situación de cada funcionario indicado en el anexo N° 4 del preinforme de observaciones y se generarán los actos administrativos que competen a esta materia, y de no existir respaldo de los trabajos, se solicitarán los reintegros respectivos, medida que se llevará a cabo dentro de los próximos 15 días.

Conforme lo expuesto, se mantienen estas objeciones hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las medidas informadas en una próxima auditoría de seguimiento que efectúe este Organismo Contralor.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Obras Públicas deberá determinar la ocurrencia de las situaciones detectadas respecto de otros períodos, comprendidos en los dos últimos años o el tiempo transcurrido desde la última visita, esto es, el pago de horas extraordinarias no autorizadas ni acreditadas, y sin perjuicio de las medidas anunciadas, se servirá instruir el proceso disciplinario correspondiente dirigido a establecer las responsabilidades administrativas que pudieren concurrir.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

2. Descuentos personales superiores al 15% de las remuneraciones.

Se detectó que a algunos funcionarios de la entidad examinada se les deduce de sus remuneraciones, por compromisos personales, un monto superior al 15% de éstas, infringiendo lo prescrito en el artículo 96 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que prohíbe descontar otras cantidades que las correspondientes al pago de impuestos, cotizaciones de seguridad social y demás establecidas expresamente por las leyes. La misma disposición agrega que el jefe superior de la institución, el Secretario Regional Ministerial o el Director Regional de servicios nacionales desconcentrados, según corresponda, y a petición escrita del funcionario, podrá autorizar que se deduzcan de la remuneración de este último, sumas o porcentajes determinados destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, pero que no podrán exceder en conjunto del quince por ciento de la remuneración. Si existieren deducciones ordenadas por el sistema de bienestar, el límite indicado se reducirá en el monto que representen aquéllas.

Lo observado se presenta en los siguientes casos:

Nombre	Mes de descuento	Limite de descuentos personales 15% (\$)	Descuentos personales		Liquido a pagar (\$)
			Descripción	Monto (\$)	
Flores Aqueveque Claudio	Ene-11	326.588	Fenamop Convenios	632.920	0
Silva Parada Marco Antonio	Ene-11	197.255	Fenamop Interno	243.878	126.944
Correa Zúñiga Rosa	Ene-11	189.911		437.816	154.549
Tudela Rubilar Ximena	Ene-11	135.619	Antmop, Anfavial Convenios y As. Caminos de Chile	511.730	98.884
Verdugo Hidalgo Paola	Ene-11	208.152	Fenamop Convenios	268.607	431.433
Pizarro Peña Francisco	Feb-11	147.796	Fenamop Interno, Antmop Convenios	531.859	781.660
Muñoz Vargas Rosa Isabel	Feb-11	84.683	Fenamop Interno, Fenamop Convenios	214.550	133.247

Al respecto, cabe consignar que el dictamen N° 57.424, de 2009, de esta Entidad de Control, concluyó que las remuneraciones de los funcionarios pueden estar afectas a descuentos obligatorios, los que están constituidos por los impuestos, cotizaciones de seguridad social y aquellos establecidos en la ley, y los de carácter voluntario, que incluyen los autorizados voluntaria y expresamente por los empleados a través de las respectivas asociaciones de funcionarios o los servicios de bienestar, y que, por estar afectos al señalado límite del quince por ciento, no deben superar ese porcentaje de la remuneración mensual.

El citado dictamen agrega que todos los organismos públicos a los que resultan aplicables las disposiciones de la ley N°18.834, deberán verificar que los descuentos autorizados voluntaria y expresamente por sus servidores, a través de las respectivas asociaciones de funcionarios y/o los servicios de bienestar, se adecuen al porcentaje máximo establecido en el aludido artículo 96, no pudiendo la autoridad respectiva proceder a deducir de las remuneraciones aquellas sumas que lo excedan.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Lo anterior, sin perjuicio que en el dictamen N° 27.314, de 2010, este Organismo de Control precisó que el dictamen N° 57.424, de 2009, rige desde el 19 de octubre de 2009, no pudiendo, por ende, afectar los compromisos financieros adquiridos entre los servidores públicos y las respectivas asociaciones de funcionarios, los servicios de bienestar u otras entidades como las cajas de compensación de asignación familiar, con anterioridad a su emisión. Ello, con el objeto de no afectar situaciones y actuaciones jurídicas ya constituidas bajo el amparo de la jurisprudencia anteriormente vigente, que no reconocía el referido límite.

Frente a esta observación, la entidad auditada acoge lo objetado e informa que la Jefa del Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas había informado esta situación por correo electrónico de 24 de agosto del año en curso, mediante el cual adjunta una serie de antecedentes que se acompañan, los que dan cuenta de las gestiones realizadas al efecto, agregando que recién a contar de marzo de 2011 se comenzó a aplicar la norma en comento.

Por su parte, la Dirección de Contabilidad y Finanzas, mediante oficio N° 432, del presente año, informa que efectivamente lo observado por esta Entidad de Control ocurría a la fecha del período auditado, dado que ese servicio aún no implementaba el cambio de la normativa señalada. Agrega que en una primera etapa se han ajustado los programas computacionales para que todos los descuentos que anteriormente no estaban sujetos al tope del 15%, y que deben estarlo, queden afectos a dicho límite, lo que fue regularizado en marzo de 2011. Además, señala que en una segunda etapa, se pretende lograr que cada institución acreedora diferencie las deudas que se originan con fecha anterior o posterior al dictamen N° 57.424, de 2009, ya que sólo quedan sujetas al límite señalado, aquellas contraídas a partir de octubre de 2009.

Finalmente, la Dirección de Contabilidad y Finanzas informa que está efectuando un mejoramiento del sistema de remuneraciones, con el objeto de establecer el orden de prelación con el cual se deducirán los descuentos del líquido legal de cada funcionario, situación de mayor complejidad técnica, lo que ha implicado la búsqueda de una solución informática complementaria. Con todo, el servicio señala que las bases para licitar el desarrollo de la solución referida se encuentran actualmente en los trámites previos a su publicación.

Al tenor de lo informado cabe mantener esta observación, hasta la verificación de la efectiva implementación de las medidas dispuestas, en una próxima auditoría de seguimiento que efectúe este Órgano de Control.

III. CONCLUSIONES.

La Dirección General de Obras Públicas y la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas han aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, que han permitido subsanar parcialmente las observaciones expuestas en el oficio N° 48.637, del año en curso, tales como viáticos completos que superan el límite mensual y funcionarios sin registro de hora de entrada y salida en el control de asistencia.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes objeciones formuladas en el cuerpo del presente informe, respecto de las cuales el servicio auditado deberá arbitrar las medidas tendientes a subsanarlas y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia:

1. Respecto de las carpetas que registran la vida funcionaria del personal del servicio, se deberá completar la información faltante y mantenerlas actualizadas, de manera que reflejen a cabalidad su situación administrativa.

2. Se deberán dictar oportunamente los actos administrativos que sancionan cometidos funcionarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, al tenor de lo observado en el numeral 2 del acápite "Sobre Control Interno".

3. En lo que atañe a la delegación de funciones, observada en el numeral 6 del acápite "Sobre Control Interno", por falta de las calidades exigidas para el delegatario en el artículo 67 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, deberá informar a esta Contraloría General el resultado de la investigación sumaria.

4. En cuanto al pago de las horas extraordinarias, ese servicio se debe ceñir a lo consignado en los artículos 66 al 69 y 98, letra c), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en los dictámenes sobre la materia, de esta Entidad de Control, que señalan que tales horas deben ser autorizadas mediante actos administrativos dictados con anterioridad a su ejecución, en los que se debe individualizar al personal que las desarrollará, el número a efectuar y el período que abarca dicha aprobación. Además, el servicio deberá corroborar que el pago corresponda sólo a las horas autorizadas anticipadamente y efectivamente realizadas, cuyo respaldo directo sea el correspondiente acto administrativo. Ello, sin perjuicio de efectuar los descuentos pertinentes, cuando proceda. Todo lo anterior, según lo consignado en los numerales 5, del título I, "Sobre Control Interno" y 1, del acápite referido al "Examen de Cuentas".

5. La Dirección General de Obras Públicas deberá arbitrar las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en la autorización de los pagos de horas extraordinarias no autorizadas ni acreditadas que se objetan en los puntos 1.1 y 1.2, del título II, "Examen de Cuentas", de todo lo cual deberá informar a este Órgano de Control.

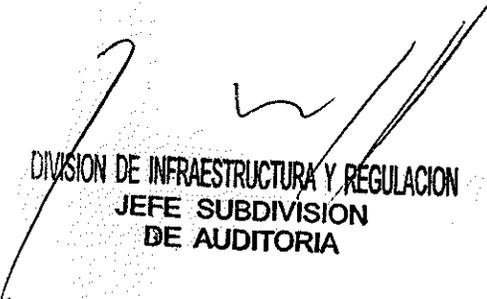
6. Asimismo, se deberá ajustar el procedimiento y porcentaje de descuentos personales de las remuneraciones del personal del servicio, a la normativa y jurisprudencia reseñada en el número 2, del título II, "Examen de Cuentas", distinguiendo entre aquellos compromisos financieros que se originan con fecha anterior o posterior a octubre de 2009.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

El cumplimiento de las medidas detalladas precedentemente será verificado por esta Entidad de Control en futuras fiscalizaciones que efectúe a ese servicio.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBVISION
DE AUDITORIA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo N° 1: Carpetas funcionarias incompletas.

Nombre	Documentación faltante
Gaete Zúñiga Susana de Lourdes	Resolución Exenta N° 1316 de 10-05-05 Bienes Memorándum N° 117 de 15-04-05 Cambio de Isapre Resolución con Toma de Razón N° 221 de 30-06-99 Ascenso Decreto Supremo N° 256 de 14-10-91 Encasillamiento
Vega Fernández Jorge Luis	Resolución Exenta N° 263 de 28-01-10 Modificación Bienes Resolución con Toma de Razón N° 175 de 10-08-05 Ascenso Memorándum N° 209 de 13-07-05 Cambio de Isapre Decreto Supremo N° 256 de 14-10-91 Encasillamiento Resolución Exenta N° 811 de 20-12-72 Contratación
Vélez Peñaloza Erika	Resolución Exenta N° 1441 de 26-04-10 Modifica Bienes Memorándum N° 233 de 09-08-05 Cambio de Isapre Resolución Exenta N° 2 de 03-01-05 Designación, Cambio de cargo
González Rocuant Luis Ramón	Resolución Exenta N° 2065 de 15-06-10 Modifica Bienes Memorándum N° 342 de 11-06-04 Cambio de Isapre Resolución Exenta N° 122 de 30-04-03 Asignación Función Crítica Resolución con Toma de Razón N° 190 de 15-06-00 Ascenso Decreto Supremo N° 256 de 14-10-91 Encasillamiento
Alcayaga Vásquez Juana Luisa	Resolución Exenta N° 1010 de 06-03-09 Modifica Bienes Memorándum N° 531 de 08-09-04 Cambio de Isapre Resolución con Toma de Razón N° 51 de 17-02-00 Ascenso Decreto Supremo N° 256 de 14-10-91 Encasillamiento
Muñoz Barrera Ana Rosa	Resolución con Toma de Razón N° 45 de 16-04-10 Renuncia al cargo Decreto Exento 2160 de 30-11-09 Prorroga Contratación. Resolución Exenta DV N° 2644 de 21-07-08 Modifica Bienes Decreto Supremo N° 256 de 14-10-91 Encasillamiento Resolución Exenta N° 1275 de 30-06-70 Contratación
Barrientos Salas Iris del Carmen	Resolución con Toma de Razón N° 243 de 21-12-10 Ascenso Resolución Exenta N° 263 de 28-01-10 Modifica Bienes Decreto Supremo N° 256 de 14-10-91 Encasillamiento
Leiva Jofre Maritza Emilia	Resolución con Toma Razón 291 de 13-11-10 Ascenso Resolución Exenta N° 263 de 28-01-10 Modificación Bienes Memorándum N° 209 de 13-07-05 Cambio Isapre Resolución con Toma de Razón N° 12 de 16-01-95 Contratación Decreto Supremo N° 256 de 14-10-91 Encasillamiento
Martínez Vásquez Claudia Angélica	Resolución con Toma Razón N° 243 de 21-12-10 Ascenso Resolución Exenta N° 263 de 28-01-10 Modificación Bienes Decreto Supremo N° 256 de 14-10-91 Encasillamiento Resolución con Toma de Razón N° 12 de 16-01-85 Contratación
Benavides Valenzuela José Agustín	Resolución Exenta N° 5468 de 01-11-09 Modificación Bienes Resolución con Toma de Razón N° 301 de 27-08-08 Ascenso
Cangana Alarcón Williams Genaro	Decreto Exento N° 5468 de 26-11-09 Modifica Bienes Resolución con Toma de Razón 174 de 27-07-04 Ascenso Memorándum N° 12 de 13-01-04 Cambio de Isapre.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

Anexo N° 2: Falta de oportunidad en la dictación de actos administrativos que sancionan cometidos funcionarios.

Documento contable			Nombre Beneficiarios	Resolución		Cometido		Días de atraso
ID	CUR	Fecha		N°	Fecha	Fecha (inicial)	Fecha (final)	
6	973	05/02/2010	Mario Soto Hernández	1959	21/12/2009	17/12/2009	17/12/2009	4
			Mario Soto Hernández	1965	21/12/2009	18/12/2009	18/12/2009	3
6	1070	08/02/2010	Nelson González Ballesteros	6309	28/12/2009	01/06/2009	30/06/2009	210
			Nelson González Ballesteros	6215	23/12/2009	04/05/2009	31/05/2009	233
6	1173	08/02/2010	Óscar Lucero Burgos	1817	30/11/2009	26/11/2009	26/11/2009	4
6	1233	09/02/2010	Patricia Contreras Alvarado	6310	28/12/2009	10/12/2009	11/12/2009	18
6	1404	11/02/2010	Juan Herrera Vera	5974	16/12/2009	07/12/2009	12/12/2009	9
6	1846	16/02/2010	Oscar Lucero Burgos	1760	18/11/2009	16/11/2009	16/11/2009	2
			Óscar Lucero Burgos	1898	10/12/2009	07/12/2009	07/12/2009	3
			Óscar Lucero Burgos	1966	21/12/2009	18/12/2009	18/12/2009	3
			Óscar Lucero Burgos	1872	07/12/2009	02/12/2009	02/12/2009	5
			Óscar Lucero Burgos	1823	30/11/2009	27/11/2009	27/11/2009	3
			Óscar Lucero Burgos	1964	21/12/2009	17/12/2009	17/12/2009	4
6	2045	17/02/2010	Carlos Duarte Montiel	6330	28/12/2009	17/12/2009	19/12/2009	11
6	7006	05/05/2010	Pablo Morán Saavedra	965	22/03/2010	09/03/2010	09/03/2010	13
			José González Elevancini	970	22/03/2010	01/03/2010	12/03/2010	21
			Walter González Miranda	971	22/03/2010	10/03/2010	10/03/2010	12
			Walter González Miranda	972	22/03/2010	09/03/2010	09/03/2010	13
			Walter González Miranda	973	22/03/2010	11/03/2010	11/03/2010	11
			Pablo Morán Saavedra	974	22/03/2010	01/03/2010	07/03/2010	21
			Mario Maureira Frazier	975	22/03/2010	11/03/2010	11/03/2010	11
			Zéus Aguilera González	976	22/03/2010	11/03/2010	11/03/2010	11
			María de la Rosa Hermoso	977	22/03/2010	10/03/2010	10/03/2010	12
			Jorge Palma Palacios	1011	22/03/2010	17/03/2010	20/03/2010	5
			José González Elevancini	1012	22/03/2010	17/03/2010	20/03/2010	5
6	7245	05/05/2010	Juan Blanco Muñoz	286	28/01/2010	22/12/2009	22/12/2009	37
			Camilo Sánchez Delgado	478	10/02/2010	25/01/2010	26/01/2010	16
			Antonio Toledo Avaría	547	11/02/2010	05/02/2010	05/02/2010	6
			Juan Tudela Monje	728	25/02/2010	04/12/2009	04/12/2009	83
			José González Elevancini	729	25/02/2010	21/02/2010	25/02/2010	4
			Juan Tudela Monje	730	25/02/2010	11/02/2010	11/02/2010	14
			Mauricio Núñez Osorio	884	16/03/2010	11/03/2010	11/03/2010	5
			Juan Tudela Monje	986	22/03/2010	01/03/2010	13/03/2010	21
			Juan Cáceres Elevancini	987	22/03/2010	01/03/2010	13/03/2010	21
			Jorge Vega Fernández	5967	16/12/2009	10/12/2009	11/12/2009	6
6	7499	07/05/2010	Gabriel Sepúlveda Espinoza	298	29/01/2010	28/12/2009	28/12/2009	32
			Antonio Toledo Avaría	547	11/02/2010	05/02/2010	05/02/2010	6
			Patricio Torres Mateluna	5977	16/12/2009	07/12/2009	12/12/2009	9
			José Campos Flores	6338	28/12/2009	15/12/2009	17/12/2009	13
			Carlos Díaz Bastías	6382	29/12/2009	19/12/2009	19/12/2009	10
			Belfor González Ayala	6383	29/12/2009	15/12/2009	15/12/2009	14



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

		Belfor González Ayala	6385	29/12/2009	17/12/2009	17/12/2009	12
		Carlos Díaz Bastías	6386	29/12/2009	12/12/2009	12/12/2009	17
		Luis Cerda Navarro	6388	29/12/2009	17/12/2009	19/12/2009	12



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Anexo N° 3: Funcionarios sin registro de asistencia de entrada y/o salida.

Nombre	Jornada de trabajo		Segun control de asistencia		
	Hora de entrada	Hora de salida	Fecha	Hora de entrada	Hora de salida
Araya Matus Érica	9:00	18:00	05-01-2011	8:13	sin registro
Araya Matus Érica	9:00	18:00	13-01-2011	sin registro	18:09
Carmona Roa Patricia	9:00	18:00	20-12-2010	8:54	sin registro
Cordero Guidugli Eduardo	9:00	18:00	07-12-2010	8:05	sin registro
Cordero Guidugli Eduardo	9:00	18:00	24-12-2010	8:01	sin registro
Díaz Silva Lilian	9:00	18:00	13-01-2011	sin registro	19:45
Gaete Ortiz Estelita	9:00	18:00	03-12-2010	8:29	sin registro
Gaete Ortiz Estelita	9:00	18:00	09-12-2010	8:14	sin registro
Gaete Ortiz Estelita	9:00	18:00	21-12-2010	8:21	sin registro
Galarce Muñoz Emilia	9:00	18:00	14-12-2010	sin registro	20:38
Galarce Muñoz Emilia	9:00	18:00	13-01-2011	sin registro	18:28
Gallardo Orellana Héctor	9:00	18:00	21-12-2010	8:15	sin registro
Gallardo Orellana Héctor	9:00	18:00	13-01-2010	sin registro	19:40
González Fariás Isabel	9:00	18:00	04-02-2011	8:51	sin registro
Muñoz Vargas Rosa	9:00	18:00	03-12-2010	8:48	sin registro
Muñoz Vargas Rosa	9:00	18:00	07-12.-2010	8:37	sin registro
Silva Parada Marco	9:00	18:00	22-12-2010	sin registro	17:56
Silva Parada Marco	9:00	18:00	16-02-2011	sin registro	19:30
Silva Parada Marco	9:00	18:00	28-02-2011	sin registro	18:15
Úbeda Alarcón Pablo	9:00	18:00	12-01-2011	8:59	sin registro
Úbeda Alarcón Pablo	9:00	18:00	18-02-2011	9:06	sin registro
Valdenegro Gamboa Esteban	9:00	18:00	07-12-2010	8:41	sin registro
Vega Fernández Jorge	9:00	18:00	12-01-2011	8:53	sin registro
Vega Fernández Jorge	9:00	18:00	04-02-2011	8:48	sin registro



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Anexo N° 4: Horas extraordinarias pagadas y no autorizadas.

Nombre	Mes de pago	Mes de Realización	N° Horas no autorizadas diurnas	Monto pagado no autorizado horas diurnas (\$)	N° Horas no autorizadas nocturnas	Monto pagado no autorizado horas nocturnas (\$)	Total monto horas no autorizadas (\$)
Barra Hernández Patricia	Dic-10	Nov-10	21	99.603			99.603
Bertossi Aravena Rosa	Dic-10	Nov-10	30	89.280			89.280
Bertossi Aravena Rosa	Planilla suplementaria Dic-10	Dic-10			30	93.030	93.030
Blanco Muñoz Juan Francisco	Dic-10	Nov-10	6	14.166	2	5.666	19.832
Bustos Martínez María	Dic-10	Nov-10	21	60.564			60.564
Cáceres Jorquera Sergio	Dic-10	Nov-10			83	230.657	230.657
Caceres Jorquera Sergio	Ene-10	Dic-10			-15	-43.440	-43.440
Carmona Roa Patricia V.	Dic-10	Nov-10			9	33.156	33.156
Carvajal Velázquez Héctor	Planilla suplementaria Dic-10	Oct-10	2	5.274			5.274
Chinchon Galvez Florentina	Ene-11	Dic-10	17	43.435			43.435
Colinir Millanguir Juan	Dic-10	Nov-10			74	236.504	236.504
Colinir Millanguir Juan	Ene-11	Dic-10			-11	-36.630	-36.630
Contreras Caris Héctor	Ene-11	Dic-10	40	97.520			97.520
Crisóstomo Sepúlveda Delfín	Dic-10	Nov-10			48	142.224	142.224
Farias Rivera Marcial	En e-11	Dic-10	30	79.470			79.470
Ivanovic González Dom	Ene-11	Nov-10	40	93.560			93.560
Lara Soto Sergio del Carmen	Ene-11	Dic-10	20	40.520			40.520
Martínez Morales Jorge	Ene-11	Dic-10	40	102.880	24	74.088	176.968
Pérez Romo Pedro M.	Ene-11	Dic-10			11	35.904	35.904
Total Horas Extraordinarias no autorizadas							1497431

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Auditoría

